



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Gildardo de Jesús Agudelo Agudelo, CC. 98.495.658
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de Judith Amelia Bulding Arciniegas
Radicado	05001 31 10 014 2021 00673 00
Decisión	Curador acepta cargo

Dado que el curador designado manifestó su aceptación del cargo, se procederá por parte de la secretaría del despacho a compartirle de manera electrónica el expediente, a fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción. Para lo cual se advierte que, transcurridos dos días luego del recibo del link, al tercero inicia el término del traslado.

En cuanto a los honorarios provisionales que solicita le sean fijados, el despacho advierte que, al tenor de lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, numeral 7º aquella petición resulta improcedente.

*“...La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien **desempeñará el cargo en forma gratuita** como defensor de oficio...”. (negrilla intencional).*

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza